

Plaza de España 50298 - Pinseque (ZARAGOZA) Telf.: 976 61 70 01 Fax: 976 65 16 91

E-mail: info@pinseque.es

# BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

(Nº 6/17)

## **ASISTENTES**

## **ALCALDE-PRESIDENTE**

SR.D. JOSÉ IGNACIO ANDRÉS GINTO (PSOE)

#### **CONCEJALES/AS**

SR. D. MARIANO ORDUÑA HUETE (PSOE)
SR. D. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ PRIETO (PSOE)
SRA. DÑA. PATRICIA SAAMEÑO RIVERO (PSOE)
SRA. DÑA. ADRIANA ROY MANERO (PSOE)
SR. D. JUAN LUIS MELÚS MARQUÉS-JUSTE (PP)
SR. D. LEONARDO BLASCO CASAS (CHA)

#### **AUSENTES**

SR. D. JOSÉ MANUEL GARCIA GARCÍA (PP), que ha excusado su ausencia SRA. DÑA. MARTA AMATRIAIN AGUSTIN (PP), que ha excusado su ausencia SRA. DÑA. MARÍA JOSÉ IZQUIERDO URIEL (PP), que ha excusado su ausencia SR. D. RAUL JOSÉ LLOVERAS MARCOS (C´s), que ha excusado su ausencia

#### **SECRETARIA**

SRA. DÑA. LOURDES PALACIOS MOSTACERO

En Pinseque (Zaragoza), a veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, siendo las veinte horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Ignacio Andrés Ginto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en 1ª convocatoria, los miembros de la Corporación Municipal arriba expresados, que son siete miembros de hecho de los once de derecho integrantes de la misma, con el fin de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, asistidos de la Sra. Secretaria de la Corporación, Dª Lourdes Palacios Mostacero, que da fe del acto.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, el Sr. Alcalde saluda al público asistente, y una vez comprobada por la Sra. Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día que seguidamente se transcribe, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdos adoptados se expresan y constatan a continuación.

# ORDEN DEL DIA I.- PARTE RESOLUTIVA

- 1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 20 de julio de 2017.
- 2.- Aprobación, si procede, del Proyecto redactado por el Arquitecto de la Diputación Provincial de Zaragoza, D. Carlos Bressel Echevarría, correspondiente a la fase V de las nuevas Piscinas Municipales.
- 3.- Aprobación, si procede, del expediente de contratación de la fase V de las nuevas Piscinas Municipales, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.
- 4.- Ratificación, si procede, del Acta de la Comisión de Seguimiento del Pacto de funcionarios del Ayuntamiento de Pinseque 2016-2020.
- 5.- Ratificación, si procede, del Acta de la Comisión de Seguimiento del Convenio de trabajadores laborales del Ayuntamiento de Pinseque 2016-2020.
- 6.- Ratificación, si procede, de la Resolución de la Alcaldía 569/2017, por la que se desestima el recurso de reposición presentado en el expediente sancionador U-5/13.
- 7.- Propuestas de los Grupos Políticos Municipales.
- 8.- Mociones de los Grupos Políticos Municipales.

#### II.- PARTE DESTINADA AL CONTROL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

- 8.- Dación de cuentas de las Resoluciones de Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2017 (números 452 a 608 de 2017)
- 9.- Formulación de Ruegos y Preguntas.
- El Sr. Alcalde informa del error en la numeración de los asuntos del Orden del Día, al estar repetido el número 8; por lo que se procede a la numeración correcta, y así el segundo 8, será 9, y el 9 será 10.

# 1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 20 de julio de 2017.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación u objeción al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 20 de julio de 2017, de la que se hizo llegar copia a cada uno de los Sres. Concejales junto con la citación a la presente sesión.

Por parte del Concejal Sr. D. Juan Luis Melús se manifiesta que no estuvo en la sesión referida, por lo que se abstendrá en la votación.

No produciéndose ninguna observación u objeción, el Sr. Alcalde somete a votación el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 20 de julio de 2017, con el siguiente resultado: votos a favor: 6 (5 del Grupo Municipal del PSOE, 1 del Grupo Municipal del CHA); votos en contra: 0; abstenciones: 1 (Grupo Municipal del PP). Siendo aprobada por mayoría absoluta con seis votos a favor y una abstención, de los once miembros de derecho de la Corporación.

En consecuencia, el Sr. Presidente proclama que queda aprobado el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 20 de julio de 2017, elevándose a la categoría formal de ACTA, que será formalizada por el Sr. Alcalde-Presidente y



Fax: 976 65 16 91 E-mail: info@pinseque.es

refrendante la Secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 8 de noviembre, y artículo 133.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2.- Aprobación, si procede, del Proyecto redactado por el Arquitecto de la Diputación Provincial de Zaragoza, D. Carlos Bressel Echevarría, correspondiente a la fase V de las nuevas Piscinas Municipales

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Alcaldia para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

#### DEBATE:

Antes de comenzar las intervenciones, el Concejal Sr. D. Juan Luis Melús señala que les gustaría saber en qué consiste la Fase 5 y qué se va a ejecutar en esa Fase.

Contesta el Sr. Alcalde que prefiere respetar el orden de las intervenciones.

El Concejal Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, señala que no tiene nada que decir.

El Concejal Sr. D. Juan Luis Melús Marqués-Juste, Portavoz suplente del Grupo Municipal del PP, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, pregunta en qué Fase está incluida la ejecución del edificio que se va a acondicionar. También pregunta con qué proyecto se realizó dicho edificio, cuándo se ha aprobado el proyecto, cuándo ha sido licitado y cómo se ha licitado.

El Sr. Alcalde contesta que conforme a la Disposición Adicional Segunda, apartado once, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se pueden redactar proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra, y siempre que preceda autorización concedida por el Pleno. Estamos en este tema con el eterno debate. Si en su momento se hubiera redactado un proyecto de conjunto y se hubieran autorizado por el Pleno las diferentes fases, no estaríamos ahora debatiendo sobre el proyecto.

El Concejal Sr. D. Mariano Orduña Hueţe, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, manifiesta que el proyecto consiste en el revestimiento del bar por dentro, así como el revestimiento de la piscina con liner, así como la ejecución de las playas, duchas, escaleras, etc, el acondicionamiento de tierras.

El Sr. Alcalde da paso a un segundo turno de intervenciones.

El Concejal Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, señala que no tiene nada que decir.

El Concejal Sr. D. Juan Luis Melús Marqués-Juste, Portavoz suplente del Grupo Municipal del PP, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, manifiesta que en el Pleno Ordinario de fecha 9 de marzo de 2017 se aprobó la propuesta de la Alcaldía de aprobación del Proyecto de "Zona deportiva municipal en Pinseque, cuarta

fase", redactado por el Arquitecto D. Carlos Bresel Echevarría en el que se valora la ejecución de la obra en 126.528,70 euros. Señalando asimismo la propuesta que el órgano competente para efectuar el expediente de contratación, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Pleno, puesto que se trata de un contrato de obras de carácter plurianual cuyo importe acumulado de todas sus anualidades 534.238,60 euros...

En este sentido, en el referido Pleno Ordinario de fecha 9 de marzo de 2017 se aprobó el Proyecto correspondiente a la nueva Fase de las obras denominada "Zona deportiva municipal en Pinseque, cuarta Fase", asimismo se aprobó el expediente de contratación de las obras por un importe de 126.528,70 € y se autorizó la ejecución de la Fase 4.

Al respecto, el Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del Grupo P.S.O.E, en uso de la palabra concedida por la Presidencia, manifestó que se trataba de Fases distintas de una misma obra, cuyo importe supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio (2013), por lo que la competencia para su aprobación corresponde al Pleno.

La conclusión es que el proyecto de la Fase 4, no contemplaba el edificio destinado a bar, por lo cual entendemos que no se tenía que haber construido sin aprobar el proyecto el Pleno, como así lo justificaron y nos hicieron saber, lo que sí contemplaba era el espacio destinado al control de acceso con una superficie útil de 37,94 metros cuadrados, que no está construido y que sí recogía el proyecto de la Fase 4, con un presupuesto de 18.541,48, más el 13% de gastos generales, el 6% de beneficio industrial y el 21 % de I.V.A., según memoria del proyecto aprobado, un edificio de control de acceso.

Continúa manifestando el Concejal Sr. Juan Luis Melús que en la memoria del proyecto de la 5ª Fase de las nuevas piscinas se observan varias cosas un poco extrañas como son: Datos de la edificación existente, dice: "No es objeto de este proyecto", por lo cual el edificio existente no está contemplado en este Proyecto.

También, en los antecedentes del proyecto, se puede leer lo siguiente: "Se trata de la Fase 5, en cuyas Fases anteriores se han realizado las Piscinas y la edificación que ahora se convertirá en vestuarios", si mal creo recordar, los vestuarios están completamente terminados desde el año 2015, pertenecientes a la Fase 3, para nada nombra el edificio de control de acceso que debería de estar incluido, al igual que las piscinas, vestuarios y caseta de instalaciones que sí están hechos.

Además, el punto 1.4. Descripción del Proyecto, en su punto uno, descripción general del edificio nos indica que es un edificio de planta baja, de forma rectangular con dos zonas, la de aseos y la de bar cocina terraza, nada dice del control de acceso.

En cuanto al Programa de necesidades señala que el edificio que se pretende acondicionar (por lo tanto ya está hecho) constará de bar, botiquín, hall cocina, barra exterior, distribuidor y aseos.

Si nos vamos al punto 1.4.5.1, Sistema Estructural, nos dice que está ejecutado en la Fase 4, cuando en el proyecto aprobado y la adjudicación aprobada de la obra en Pleno de 9 de marzo de 2017, no consta.



Fax: 976 65 16 91 E-mail: info@pinseque.es

Al igual ocurre con el punto 1.4.5.2.2., forjado de cubierta, según memoria ejecutada en Fase 4; se trata de más de lo mismo.

Todo ello nos lleva a deducir que el Proyecto del edificio de bar, se imputa a la Fase 4. En consecuencia nosotros (Grupo Municipal del PP) votaremos en contra de la propuesta de alcaldía, porque el Pleno no ha aprobado el proyecto del edificio destinado al bar, donde además, nos hacemos eco de la justificación de su propuesta de la Fase 4, en la que dice: "el órgano competente para efectuar el expediente de contratación, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Pleno puesto que se trata de un contrato de obras de carácter plurianual". Nuestra conclusión es que el Proyecto del edificio que se quiere acondicionar en la Fase 5, no se aprobó en Pleno desconociendo su existencia.

Finalmente el Concejal Sr. D. Juan Luis Melús manifiesta que tenemos otras razones para votar en contra, además de entender que se trata de un edificio que carece de proyecto (por lo menos, no lo hemos visto en el expediente de la Fase 4, aprobado por el Pleno el 9 de marzo de 2017, que es según la memoria de la Fase 5 donde se contempló), también, se trata de un edificio que no es el que corresponde al proyecto inicial, ni por su ubicación ni por su dimensión, creemos que es un edificio que se queda muy escaso para el complejo deportivo pensado y para terminar seguimos diciendo lo mismo, siguen sin contar con nosotros, y todo ello con el beneplácito de quienes les apoyan.

Contesta el Sr. Alcalde que todo esto se hubiera evitado si vosotros (dirigiéndose al Grupo Municipal del PP) cuando iniciasteis la redacción del Proyecto hubierais aprobado un Proyecto de conjunto. Aunque señala que no sabe si era necesario la construcción de un resort que era lo inicialmente planeado.

Continúa manifestado el Sr. Alcalde que el edifico que denominamos bar, no deja de ser el edificio del control de acceso al que se ha hecho referencia. Debe tenerse en cuenta que con las mismas partidas de la obra no se ha hecho el bar como tal, sino la coraza de un edificio, edificio que antes se iba a destinar a control de acceso y que con la nueva fase se destinará a bar, pero no hay ninguna modificación sustancial.

El Concejal Sr. D. Leonardo Casas, por alusiones, pide la palabra, manifestado que su Grupo ha apoyado cuando gobernaba el PP en lo que se hacía bien; por lo que no quiere comentar como están las piscinas porque su ubicación no fue acertada, ya que tenían que estar en alto y no en hondo. En cuanto al bar, se había previsto uno más pequeño, pero él opinó que debía ser más grande, con dimensiones acordes al uso que se le puede dar. Tendrá sesenta y tantos metros cuadrados, con terraza, y considera que esa dimensión es acertada. Concluyendo que el Grupo Municipal de CHA apoya, y apoyará, todo aquello que se beneficioso para el municipio, venga de quien venga.

Manifiesta el Sr. Alcalde que se ha respetado con pulcritud el presupuesto de la obra, y no se ha ejecutado ningún edificio que no estuviera previsto.

Contesta el Concejal Sr. D. Juan Luis Melús que el edificio de control de acceso que se había proyectado era de treinta y siete metros cuadrados, mientras que el que se está ejecutando es de dimensión mayor; por lo que hay un incremento de la obra.

Contesta el Sr. Alcalde que no se ha modificado la partida de obra correspondiente, que lo ha intervenido aquí es la capacidad de decisión del Director de la obra en la ejecución de la coraza del edificio.

VOTACIÓN: Votos a favor: 6 (5 PSOE, 1 CĤA); votos en contra: 1 (PP); abstenciones: 0.

En consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que queda aprobada en todos sus términos, por mayoría absoluta, con seis votos a favor y uno en contra, de los once miembros de derecho de la Corporación, la Propuesta de la Alcaldía, del tenor siquiente:

#### ACUERDO:

Considerando la necesidad de este Ayuntamiento de continuar con la realización de las obras de las nuevas Piscinas Municipales, en concreto las referentes al acondicionamiento del edificio de bar y vasos de las mismas.

Considerando el Proyecto denominado "Zona deportiva municipal en Pinseque, 5ª fase", que ha sido redactado por el Arquitecto de Diputación Provincial de Zaragoza D. Carlos Bressel Echeverría, con un presupuesto de 165.289,25, más 34.710,74 de IVA (total: 199.999,99 euros).

Considerando que el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en su Disposición Adicional Segunda relativa a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, apartado 11º, determina que en los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, en los contratos de obras cuyo período de ejecución exceda al de un presupuesto anual, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra, siempre que éstas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas, y preceda autorización concedida por el Pleno de la Corporación, adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, autorización que no podrá ser objeto de delegación.

Considerando que el artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, regula el procedimiento de aprobación de los proyectos técnicos.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta, con seis votos a favor y uno en contra, de los once miembros de derecho de la Corporación, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.**- Aprobar el Proyecto redactado por el Arquitecto de la Diputación Provincial de Zaragoza, D. Carlos Bressel Echevarría, denominado "Zona deportiva municipal en Pinseque, 5ª fase", con un presupuesto de 165.289,25, más 34.710,74 de IVA (total: 199.999,99 euros).

## 3.- Aprobación, si procede, del expediente de contratación de la fase V de las



Fax: 976 65 16 91 E-mail: info@pinseque.es

nuevas Piscinas Municipales, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

#### DEBATE:

El Concejal Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, señala que no tiene nada que decir.

El Concejal Sr. D. Juan Luis Melús Marqués-Juste, Portavoz suplente del Grupo Municipal del PP, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, señala que se reitera en lo manifestado en el punto anterior del orden del día.

El Concejal Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, manifiesta que en este punto se trata de aprobar el expediente de contratación, que será mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación; y que el órgano competente es el Pleno.

VOTACIÓN: Votos a favor: 6 (5 PSOE, 1 CHA); votos en contra: 1 (PP); abstenciones: 0.

En consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que queda aprobada en todos sus términos, por mayoría absoluta, con seis votos a favor y uno en contra, de los once miembros de derecho de la Corporación, la Propuesta de la Alcaldía, del tenor siguiente:

#### **ACUERDO:**

Considerando la necesidad de este Ayuntamiento de continuar con la realización de las obras de las nuevas Piscinas Municipales, en concreto las referentes al acondicionamiento del edificio de bar y vasos de las mismas.

Considerando el Proyecto denominado "Zona deportiva municipal en Pinseque, 5ª fase", que ha sido redactado por el Arquitecto de Diputación Provincial de Zaragoza D. Carlos Bressel Echeverría, con un presupuesto de 165.289,25, más 34.710,74 de IVA (total: 199.999,99 euros).

Considerando que la referida actuación está incluida en el Plan Unificado de Subvenciones PLUS 2017, con una subvención de 200.000,00 euros.

Considerando las características de la obra, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta, con seis votos a favor y uno en contra, de los once miembros de derecho de la Corporación, adopta el siguiente **ACUERDO:** 

Primero. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación

para la obra consistente en "Zona deportiva municipal en Pinseque, 5ª fase", conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto de la Diputación Provincial de Zaragoza, D. Carlos Bressel Echevarría, convocando su licitación.

**Segundo.** Autorizar el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.3420.60901 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

**Tercero.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras consistente en "Zona deportiva municipal en Pinseque, 5ª fase", por procedimiento abierto oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

**Cuarto.** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de veintiséis días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

# 4.- Ratificación, si procede, del Acta de la Comisión de Seguimiento del Pacto de funcionarios del Ayuntamiento de Pinseque 2016-2020

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

#### DEBATE:

El Concejal Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra oforgada por la Presidencia, señala que ha leído el Acta de la Comisión de Seguimiento, y que no tiene nada que decir.

El Concejal Sr. D. Juan Luis Melús Marqués-Juste, Portavoz suplente del Grupo Municipal del PP, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, señala que su intervención se refiere tanto a este punto como al siguiente. Manifestando que pedimos la retirada de los puntos 4 y 5, tal y como están redactados, porque nosotros no podemos apoyar la ratificación de un Acta que entendemos que es falsa; desconocemos si a los demás grupos municipales se les convocó, y decimos que es falsa, primero, porque no se nos convocó y no pudimos participar en la Comisión de Seguimiento, y segundo porque en esa acta deberíamos figurar como componentes de la Comisión de Seguimiento y lógicamente no estamos. Le recuerdo, dirigiéndose al Sr. Alcalde, que el Pacto regula claramente la composición de la Comisión de Seguimiento, y el procedimiento para modificar el Pacto es a través de dicha Comisión, que no ha sido convocada, por lo tanto al no ser convocada no puede existir acta alguna.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de interpretar el artículo 45 del Pacto que señala que se podrá conceder un complemento hasta alcanzar como máximo el 100% de las retribuciones que viniera percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad en supuestos con carácter excepcional y debidamente justificados. Se trata únicamente de interpretar ese "podrá". Los representantes sindicales le pidieron una reunión para que este Ayuntamiento interpretara dicho artículo conforme ya lo están haciendo otras Administraciones, y se trata de adherirnos a dicha interpretación.

Continúa manifestando el Sr. Alcalde que no hay mejor Comisión de Seguimiento que el que se haya traído la propuesta de acuerdo al Pleno, pudiendo



Fax: 976 65 16 91 E-mail: info@pinseque.es

tener acceso a la misma todos los Concejales, dando su opinión, y votando posteriormente. Además, señala el Sr. Alcalde que como recordará el Concejal del Grupo Municipal del PP, fue convocado para el Pacto 2016-2020 y no acudieron ninguno de sus miembros, y ese tema era algo más notable.

Manifiesta el Concejal Sr. D. Leonardo Casas que el que asista o no asista un miembro u otro hay que dejarlo apartado.

Manifiesta el Concejal Sr. D. Juan Luis Melús, que su Grupo no entra en el fondo del asunto; que si tiene que convocarse la Comisión debe hacerse con todas las de la ley. Señala asimismo que si el Sr. Alcalde no quiere contar con ellos, por lo menos deben mantenerse las formas, por lo que tenían que haberlos llamado.

Señala el Sr. Alcalde que se compromete a llamarlos en las próximas reuniones; que tiene razón que las formas son importantes. Por otra parte, reitera que fue una llamada de los delegados sindicales, y accedió a reunirse con ellos, y el fruto de dicha reunión es lo que se ha traído a este Pleno.

VOTACIÓN: Votos a favor: 6 (5 PSOE, 1 CHA); votos en contra: 1 (PP); abstenciones: 0.

En consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que queda aprobada en todos sus términos, por mayoría absoluta, con seis votos a favor y uno en contra, de los once miembros de derecho de la Corporación, la Propuesta de la Alcaldía, del tenor siguiente:

#### ACUERDO:

Considerando que conforme al Pacto de aplicación al personal funcionario 2016-2020, los acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento del mismo serán sometidos al Pleno y tendrán la misma eficacia que lo acordado en el referido Pacto.

Considerando que con fecha 13 de septiembre de 2017, la Comisión de Seguimiento se reunió al objeto de aclarar e interpretar el tercer párrafo del artículo 45 del Pacto de Funcionarios; acordando finalmente fijar la siguiente redacción:

- 1.1. De acuerdo con el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, se entenderán como debidamente justificados para percibir el complemento correspondiente al cien por cien de las retribuciones durante todo el periodo de duración de la incapacidad los siguientes supuestos:
  - a) Hospitalización. Se entenderá por tal la asistencia especializada en hospital de día, la hospitalización en régimen de internamiento y la hospitalización a domicillo.
  - b) Intervención quirúrgica que derive de cualquier tratamiento que esté incluido en la cartera básica de servicios del Sistema Nacional de Salud. Dentro de ésta, están incluidas tanto las intervenciones quirúrgicas con internamiento u hospitalización, como en régimen ambulatoria (cirugía mayor y menor ambulatoria).
  - c) Enfermedad grave.
  - d) Cualesquiera otras que, por su implicación socio-sanitaria, puedan considerarse debidamente justificados.

    Asimismo, se considerará debidamente justificada cualquier otra contingencia común que imposibilite el normal desarrollo de la prestación

del servicio. Se entenderán por tal contingencia, todas aquellas situaciones de incapacidad temporal de duración igual o superior a cinco días, percibiéndose en tales casos un complemento retributivo hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad, a partir del quinto día en dicha situación.

- 1.2. En el supuesto de intervención quirúrgica u hospitalización, se percibirá el citado complemento aunque la intervención quirúrgica u hospitalización tengan lugar en un momento posterior, siempre que corresponda al mismo proceso patológico y no haya habido interrupción.
- 1.3. Asimismo, se incluirá en la cuantía a percibir en concepto de complemento retributivo durante la situación de incapacidad temporal por contingencias profesionales, el complemento de atención continuada en todas modalidades.

Por todo ello, y conforme al artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta, con seis votos a favor y uno en contra, de los once miembros de derecho de la Corporación, adopta el siguiente **ACUERDO:** 

Primero. Ratificar el Acta de la Comisión de Seguimiento del Pacto de Funcionarios del Ayuntamiento de Pinseque 2016-2020, de fecha 13 de septiembre de 2017, sobre aclaración e interpretación del tercer párrafo del artículo 45 del referido Pacto de funcionarios, en los términos señalados en los Considerandos.

# 5.- Ratificación, si procede, del Acta de la Comisión de Seguimiento del Convenio de trabajadores laborales del Ayuntamiento de Pinsegue 2016-2020

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

## DEBATE:

El Sr. Alcalde manifiesta que se trata del mismo debate que en el punto anterior del orden del día.

El Concejal Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, reitera que debe llamarse a las partes, y convocarse Junta de Portavoces; pidiendo que se siga con la misma costumbre que con el equipo de gobierno anterior. Otra cosa será que no se quiera acudir.

Contesta el Sr. Alcalde que no tiene poder de decisión la Junta de Portavoces, que solo tiene como objeto tener acceso a los temas, pero el acceso siempre está ahí porque están a disposición de todos los Concejales los expedientes.

VOTACIÓN: Votos a favor: 6 (5 PSOE, 1 CHA); votos en contra: 1 (PP); abstenciones: 0.

En consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que queda aprobada en todos sus términos, por mayoría absoluta, con seis votos a favor y uno en contra, de los once miembros de derecho de la Corporación, la Propuesta de la Alcaldía, del tenor siguiente:



Fax: 976 65 16 91 E-mail: info@pinseque.es

#### ACUERDO:

Considerando que conforme al Convenio de aplicación al personal laboral 2016-2020, los acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento del mismo serán sometidos al Pleno y tendrán la misma eficacia que lo acordado en el referido Pacto.

Considerando que con fecha 13 de septiembre de 2017, la Comisión de Seguimiento se reunió al objeto de aclarar e interpretar el tercer párrafo del artículo 45 del Convenio de trabajadores laborales del Ayuntamiento de Pinseque; acordando finalmente fijar la siguiente redacción:

1.1. De acuerdo con el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, se entenderán como debidamente justificados para percibir el complemento correspondiente al cien por cien de las retribuciones durante todo el periodo de duración de la incapacidad los siguientes supuestos:

 a) Hospitalización. Se entenderá por tal la asistencia especializada en hospital de día, la hospitalización en régimen de internamiento y la hospitalización a

domicilio.

b) Intervención quirúrgica que derive de cualquier tratamiento que esté incluido en la cartera básica de servicios del Sistema Nacional de Salud. Dentro de ésta, están incluidas tanto las intervenciones quirúrgicas con internamiento u hospitalización, como en régimen ambulatoria (cirugía mayor y menor ambulatoria).

c) Enfermedad grave.

d) Cualesquiera otras que, por su implicación socio-sanitaria, puedan considerarse debidamente justificados.

Asimismo, se considerará debidamente justificada cualquier otra contingencia común que imposibilite el normal desarrollo de la prestación del servicio. Se entenderán por tal contingencia, todas aquellas situaciones de incapacidad temporal de duración igual o superior a cinco días, percibiéndose en tales casos un complemento retributivo hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad, a partir del quinto día en dicha situación.

- 1.2. En el supuesto de intervención quirúrgica u hospitalización, se percibirá el citado complemento aunque la intervención quirúrgica u hospitalización tengan lugar en un momento posterior, siempre que corresponda al mismo proceso patológico y no haya habido interrupción.
- 1.3. Asimismo, se incluirá en la cuantía a percibir en concepto de complemento retributivo durante la situación de incapacidad temporal por contingencias profesionales, el complemento de atención continuada en todas modalidades.

Por todo ello, y conforme al artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta, con seis votos a favor y uno en contra, de los once miembros de derecho de la Corporación, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero. Ratificar el Acta de la Comisión de Seguimiento del Convenio de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Pinseque 2016-2020, de fecha 13 de septiembre de 2017, sobre aclaración e interpretación del tercer párrafo del artículo

1 x 45 del referido Convenio, en los términos señalados en los Considerandos.

# 6.- Ratificación, si procede, de la Resolución de la Alcaldía 569/2017, por la que se desestima el recurso de reposición presentado en el expediente sancionador U-5/13

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía para su debate y posterior resolución por el Pleno del Ayuntamiento:

#### DEBATE:

El Concejal Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, manifiesta que son una sangría las multa que se imponen; que habría que tomar otras medidas.

El Concejal Sr. D. Juan Luis Melús Marqués-Juste, Portavoz suplente del Grupo Municipal del PP, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, señala que en la finca de estas personas hay varios camiones, por lo que parece que se ejercer una actividad.

Contesta el Sr. Alcalde que se harán las comprobaciones oportunas.

El Concejal Sr. D. Mariano Orduña Huete, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, manifiesta que los interesados presentaron recurso de reposición con fecha 11 de agosto, y al objeto de cumplir los plazos de resolución se resolvió por el Alcalde, trayéndose ahora al Pleno para su ratificación.

El Concejal Sr. D. Leonardo Casas señala que está de acuerdo con el expediente, pero reitera que las sanciones son muy altas.

Contesta el Sr. Alcalde que las sanciones están graduadas y valoradas por los técnicos. Se trata de una infracción grave, y lo único que hacemos es aplicar las leyes.

VOTACIÓN: Votos a favor: 6 (5 PSOE, 1 CHA); votos en contra: 0; abstenciones: 1 (PP).

En consecuencia, el Sr. Alcalde proclama que queda aprobada en todos sus términos, por mayoría absoluta, con seis votos a favor y una abstención, de los once miembros de derecho de la Corporación, la Propuesta de la Alcaldía, del tenor siguiente:

#### ACUERDO:

Considerando que con fecha 11 de agosto de 2017, con Registro de Entrada 2017-E-RC-2005, se presentó Recurso de Reposición por

contra el Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 23 de mayo de 2017, en el expediente sancionador U-5/13, por infracción urbanística grave y restauración de la legalidad.

Considerando que conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.



Fax: 976 65 16 91 E-mail: info@pinseque.es

Considerando que conforme al artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde ostenta atribuciones en el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Considerando que al objeto de resolver dentro de plazo el Recurso de Reposición interpuesto, se procedió a su contestación mediante Resolución de la Alcaldía nº 569/2017, de fecha 6 de septiembre de 2017.

Por todo ello, y conforme al artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta, con seis votos a favor y una abstención, de los once miembros de derecho de la Corporación, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero. Ratificar la Resolución de la Alcaldía nº 569/2017, de fecha 6 de septiembre de 2017, por la que se desestima el Recurso de Reposición presentado contra el Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 23 de mayo de 2017, en el expediente sancionador U-5/13, por infracción urbanística grave y restauración de la legalidad, interpuesto por ; con motivación en las consideraciones jurídicas recogidas en dicha Resolución.

## 7.- Propuestas de los Grupos Políticos Municipales

No hay propuestas de los grupos Políticos Municipales.

# 8.- Mociones de los Grupos Políticos Municipales

No hay mociones de los grupos Políticos Municipales.

# 9.- Dación de cuentas de las Resoluciones de Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2017 (números 452 a 608 de 2017)

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de julio de 2017 (números 452 a 608 de 2017).

- El Concejal Sr. D. Juan Luis Melús Marqués-Juste, Portavoz suplente del Grupo Municipal del PP, en uso de la palabra otorgada por la Presidencia, solicita explicación de las siguientes Resoluciones:
- Resolución nº 472, por la que en aplicación de la Ordenanzas 42, reguladora de los usos a desarrollar en los recintos feriales del término municipal de Pinseque y del artículo 3.c de la Ordenanza nº 11, reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de las vías públicas, se requiere al del puesto del champiñón el pago de la tasa, cuando se trata de suelos privados. El propietario del terreno es el Arzobispado. El párroco trasmitió al Ayuntamiento que cuando se ocupe ese terreno, se le comunique; pero el que lo tiene que limpiar es el Ayuntamiento.
- Resolución nº 512. Se pregunta por la factura nº 37/2017, de fecha 19/06/2017, por importe de 4.134,00 euros; y por la factura nº 649, de fecha

24/01/2017, por importe de 5.250,00 euros.

- Resolución nº 570. Se pregunta por la factura nº 10/17, de fecha 16/06/17, por importe de 561,00 euros; y por la factura nº 622, de fecha 30/06/2017, por importe de 500,00 euros.
- Resolución nº 571. Se pregunta por la pasarela en el camino de Barragán, ¿por qué?, ¿qué responsabilidad patrimonial tiene o tenía el Ayuntamiento con la empresa Proviser Ibérica, S.L. (empresa que hizo las fachadas de la residencia)?
- Resolución nº 587. Se pregunta por la factura nº 14, de fecha 11/0882017, por importe de 2.057,00 euros; factura nº 14 de fecha 01/07/2017, por importe de 3.025,00 euros; factura nº 1 de fecha 12/08/2017, por importe de 179,30 euros; factura nº 1181, de fecha 12/08/2017, por importe de 348,00 euros.

Por parte del Sr. Alcalde se informe que, como en ocasiones anteriores, se dará explicación de las mismas en la próxima sesión ordinaria.

## 10.- Formulación de Ruegos y Preguntas.

CONTESTACIÓN DE LOS RUEGOS Y PREGUNTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR:

Antes que se proceda a formular nuevos ruegos o preguntas, el Sr. Alcalde informa que se va a dar contestación a las explicaciones solicitadas por el Grupo Municipal de PP en la anterior sesión ordinaria; en concreto se va a dar explicación de las Resoluciones siguientes:

- Resolución nº 33272017, se pregunta por el concepto de las facturas emitidas por Distel Telefonía, S.L., y Aero Módulos y Prefabricados, S.L.

La factura de Distel corresponde a las sirenas del coche de la Policía; y la factura de Aero módulos, a una caseta para peñas.

- Resolución nº 361/2017, se pregunta por el concepto de las facturas emitidas por Magic Forest Utebo, S.L.

Las facturas corresponden a clases, cursos y talleres de inglés.

- Resolución nº 409/2017. Tiene una pequeña queja; dado que se les convocó para el tema del Consorcio del Trasporte, le reprocha al Sr. Alcalde que no los haya convocado para este tema de adaptación-modificación del sector 14.

Queja aceptada.

- Resolución nº 441/207, se pregunta si se trata de una nueva operación de tesorería.

No se trata de una operación nueva, sino una renovación de la que ya existía.

Asimismo, se procede a dar respuesta a las preguntas formuladas por el Concejal Sr. D. José Manuel García García, en la anterior sesión ordinaria:

- Se pregunta por el coste económico de la pasarela para acceder a la zona deportiva privada de Prados del Rey, construida por los operarios municipales.

El coste económico ha ascendido a la cantidad de 6.020,08 €



Fax: 976 65 16 91 E-mail: info@pinseque.es

- Se pregunta cuántas solicitudes se presentaron para ocupar los puestos de trabajo del Plan de Empleo Temporal de la DPZ, y cuál ha sido el criterio seguido para la adjudicación.

Se presentaron 3 para limpieza y 6 para operario. Los criterios, los mismos que cuando su grupo gobernaba. Y las solicitudes, deberían saber que no se hacen en la ventanilla del Ayuntamiento, sino que las manda el INAEM.

CONTESTACIÓN DE LAS PREGUNTAS FORMULADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN:

- 1ª ¿Existía o existe en el anterior presupuesto de 2016 y en el actual de 2017 alguna partida con la nomenclatura, "Pagos de Servicios extraordinarios en períodos de disfrute de vacaciones" a funcionarios de carrera?
  - No. Sí que existe una denominada "Pagos de Servicios Extraordinarios".
- 2ª ¿Existía o existe en el anterior presupuesto de 2016 y en el actual 2017 alguna partida con la nomenclatura, "Pagos de asuntos propios" a funcionarios de carrera?

No.

3ª ¿Existe en el actual presupuesto de 2017 alguna partida con la nomenclatura, "Pago por vacaciones" a funcionarios de carrera?

No.

4ª ¿A qué partida y a qué presupuesto se han imputado los pagos de servicios extraordinarios en períodos de disfrute de vacaciones de 2016"?

Aplicaciones (9200.15100) y (9200.12000).

5ª ¿A qué partida y a qué presupuesto se han imputado los pagos por asuntos propios realizados por la anterior Secretaria en 2016?

A ninguna. Es bueno que sepas que ya no se llaman partidas, se denominan aplicaciones presupuestarias.

6ª ¿A qué partida se han imputado los pagos por vacaciones devengadas de 2017 a funcionarios de carrera?

A ninguna.

7ª ¿Cuantos días de asuntos propios se le han abonado a la anterior Secretaria, tal y como dice en su resolución?

Por asuntos propios no se ha abonado nada.

8ª ¿Qué cantidad de dinero corresponde al abono hacia la anterior Secretaria por el pago de trabajos extraordinarios realizados en días asuntos propios tal y como dice en su resolución?

La cantidad que viene reflejada en las resoluciones que vosotros recurristeis en su momento.

## FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Concejal Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, manifiesta que se han destrozado los transformadores del polígono del sector

14; preguntando que si como propietarios nos tocará su pago en la cuota de participación; y que será un gasto considerable.

Contesta el Sr. Alcalde que sí, que tendremos que participar en los gastos.

El Concejal Sr. D. Leonardo Blasco Casas, Portavoz del Grupo Municipal de CHA, pregunta por la situación de la depuradora de Utebo.

Contesta el Sr. Alcalde que Zaragoza capital se comprometió a enviar una modificación de los Estatutos de la Mancomunidad, especificando su participación que sólo sería para el vertido.

El Concejal Sr. D. Juan Luis Melús Marqués-Juste, Portavoz suplente del Grupo Municipal del PP, pregunta por el horario del autobús para la ofrenda.

Contestando el Sr. Alcalde que el autobús saldrá a las 9,00 horas, y que el de la ofrenda de frutos, ya se confirmará.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día 28 de septiembre de dos mil diecisiete, de la que se extiende el borrador de la presente ACTA, de todo lo cual, como Secretaria, DOY FE.

V°B° EL ALCALD

Fde: José Ignacio Andrés Ginto.

LA SECRETARIA

Fdo.: Lourdes Palacios Mostacero